

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, Cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023). paso a despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado de la parte demandante informa que una vez hecha la búsqueda en la página de ADRES se constató que el demandado se encuentra inscrito en la NUEVA EPS. Sírvasse proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Cuatro (4) de agosto del dos mil veintitrés
(2023)

Radicado: 2023-061

Auto Interlocutorio No.1011

Informa el apoderado de la parte demandante que hecha la búsqueda en ADRES se pudo establecer que el demandado se encuentra inscrito en la NUEVA EPS, por lo que solicita se libre oficio a dicha entidad.

El parágrafo 2 del artículo 291del CGP establece: *“El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con base datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado”*. Teniendo en cuenta la norma enunciada se accede a lo solicitado por la parte demandante y se ordena librar oficio a la NUEVA EPS para que informen quien es el pagador que le realiza los correspondientes aportes a la seguridad social del demandado **MAURICIO ARIAS CASTAÑO C.C. 9.975.664.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **241e98a07d5aff5891f0acf057ddc627262c5c42c8eaff011feead4ce2f60f82**
Documento generado en 04/08/2023 04:08:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>